

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
N° 372 / 02**

Sucre, 11 de diciembre de 2002

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, con CITE: N° 080/002 el señor Iván Díaz Titular del Comité de Vigilancia D-2, remite solicitud de ampliación del plazo para la cancelación de impuestos con la rebaja del 10%, así mismo la Federación Departamental de Juntas Vecinales solicita la ampliación del mencionado pago hasta el 29 de Diciembre de los corrientes.

Que, de igual manera con Cite Despacho N° 436/02 de 4 de noviembre de 2002, el señor Alcalde Municipal, remite Resolución Administrativa N° 233/02 por que amplía el pago de impuestos con la rebaja del 10% hasta el día 18 de noviembre de 2002.

Que, por Resolución Suprema N° 221187 del 5 de junio de 2002, en su Art. 7, el Ministerio de Hacienda, fija como vencimiento para el pago de impuesto a la propiedad de inmuebles correspondiente a la gestión 2001, el 9 de octubre de 2002, debiendo sujetarse el mismo al descuento del 10%.

Que a partir de la fecha de vencimiento para el pago del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles, establecido en el artículo N° 7 de la resolución suprema N° 221187, a solicitud de las diferentes organizaciones civiles y otras, se procedió a la ampliación del mismo en dos oportunidades, mediante las Resoluciones Administrativas 221/02 y 233/02 esta última hasta el 18 de noviembre de 2002.

Que lo presupuestado por concepto de recaudación para la presente gestión, es igual a Bs. 10.372.844 existiendo una ejecución a la fecha de Bs. 10.307.967 lo que porcentualmente representa el 99% de ejecución en ésta partida.

Que si bien la Resolución suprema 228711, señala que en caso de presentarse limitaciones técnico administrativas motivos de fuerza mayor, los Gobiernos Municipales podrán ampliar el plazo originalmente concedido para el pago de éste impuesto mediante Resolución Expresa, hasta el 31 de diciembre de 2002, como plazo máximo, esto se refiere a casos excepcionales: Ejemplo perdida del sistema de datos en los equipos de computación, falta de personal idóneo y otros imprevistos, por el que el Gobierno Municipal, mediante Resolución Municipal expresa, podrá ampliar el plazo para el pago de éste impuesto hasta el día 31 de diciembre de 2002.

Que en el periodo comprendido entre el 18 de noviembre, fecha de vencimiento de la resolución N° 233/02 al 30 de noviembre, existen ciudadanos que desde el día 19 de los corrientes cumplieron con el pago del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles haciendo un total de 442 contribuyentes según reporte proporcionado por la Dirección de Ingresos.

Que, con los recargos correspondientes, lo que significa que acceder a una nueva prórroga de cobro de impuestos con el descuento del 10% produciría daño económico a la entidad, además de desordenes de tipo técnico en el sistema que centraliza ésta información.

Que según informe oral de parte del Director de Ingresos Lic. Manuel Berrios en años anteriores el Gobierno Municipal, una vez concluido el plazo para el pago del impuesto con la rebaja del 10%, procedía al cobro del mismo sin multa alguna, situación que fue observada por el Ministerio de Hacienda, ya que el artículo N° 17 de la Ley 843 establece que la declaración jurada y el pago de éste impuesto efectuado con posterioridad al vencimiento de los plazos correspondientes estarán sujeta a la actualización del impuesto adeudado mas

los accesorios de la ley como intereses, multas e incumplimiento a deberes formales, conforme lo dispuesto en el Código Tributario.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1º** Rechazar la solicitud del titular del D-2 del Comité de Vigilancia, por cuanto se encuentra fuera del marco establecido en la normativa vigente Resolución Suprema N° 221187.

**Art. 2º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**